Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
RAD. No. 70-001-40-03-002-2020-00383-00.
SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece en auto adiado veintiocho (28) de enero del 2021.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 10 de febrero del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).
En atención a la anterior nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte demandante, no descorrió el traslado de cinco (05) días, concedidos para subsanar los defectos aludidos en el numeral 1º del Proveído del veintiocho (28) de enero del 2021, falta de aportación de los documentos allí descritos, por lo que se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazase de plano la presente demanda Declarativa de Pertenencia, impetrada por **YOLIMA MARGARITA CANTILLO VERGARA y JOSÉ ALEJANDRO CANTILLO VERGARA**, mediante Apoderado Judicial, contra TOMAS MIGUEL CANTILLO BOSIO (q.e.p.d), su masa sucesoral y Personas Indeterminadas, por las razones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cancelese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 17
FECHA: 11-02-21
SECRETARÍA

Firmado Por:

MR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5a3a74cbb8b559ff5b40bd0ef40a3f68356d09b704dbc606cbbdb52a375e0aa

Documento generado en 10/02/2021 05:12:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MR